

IVÁN DARÍO PARRA

Los Símbolos de la Patria

Parra Editores C. A.
“Paedica”
Maracaibo-Venezuela
2007

Los Símbolos de la Patria

Iván Darío Parra

Portada: Nubardo Coy

© 2014 - Parra Editores C. A. «PAEDICA»

Primera Edición.

ISBN: 978-980-6751-04-0

Depósito legal: lfi 0612014900921

Diseño Gráfico: Nubardo Coy

Impreso en Maracaibo por GRAFIFORCA

INDICE

	Página
Prólogo	3
Los símbolos de la Patria	
.- Bandera.	6
Instrucciones para el despliegue	
Notas.	
- Escudo.	27
Notas	
- Himno.	40
Vicente Salias.	
Juan José Landaeta.	
Notas.	
Bibliografía	50
Otras fuentes	
Glosario	

Prólogo

Los símbolos patrios son la identidad de una nación o estado, representan su soberanía y gentilicio. A través de ellos se exaltan a los héroes y se recuerda, con honor, el valor de la gesta emancipadora. Dondequiera que se encuentren, allí estará la Patria.

El amor a la Patria es la piedra angular del buen ciudadano. El Libertador Simón Bolívar es el ejemplo más sólido de amor patriótico, nuestra historia está llena de testimonios de este dechado venezolano que debemos emular para el resguardo de la dignidad y la soberanía nacional: “Nadie ama a su patria porque es grande, sino porque es suya”.

En 1810 el Ayuntamiento de Caracas se transformó en Parlamento de la Capitanía General de Venezuela y el 5 de julio de 1811 fue declarada la Independencia de Venezuela y constituida la primera República. Para esos tiempos un canto popular, que después será el Himno Nacional, se escuchaba por las calles de Caracas. Unos días más tarde de la histórica manifestación patriótica, fue aprobada la Bandera Nacional, primer Símbolo oficial de nuestra soberana republicana.

Venezuela formó parte de la República de Colombia o Gran Colombia que fue creada el 17 de diciembre de 1819 por Ley Federal del Congreso de Angostura. Los colores de la bandera de la nueva nación fueron amarillo, azul y rojo; en franjas horizontales y desiguales.

El 13 de enero de 1830 se separó Venezuela de la Gran Colombia y declaró su autonomía, ratificada por el Congreso de Valencia en marzo de ese año. Un Parlamento caracterizado por su actitud antibolivariana.

A partir de entonces, el país fue definiendo sus Símbolos Patrios, los cuales a través del tiempo han sufrido varias modificaciones tendientes a que expresen en forma más clara el sentir de la República. Sin embargo, en la mayoría de las veces que se legisló sobre los Símbolos, especialmente en lo referente a la Bandera y al Escudo, faltaron especificaciones que trajeron algunas

confusiones al momento de dibujarlos, como veremos al ocuparnos de cada uno de ellos en el texto de esta publicación.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el artículo 8, señala: “La bandera nacional con los colores amarillo, azul y rojo; el himno nacional Gloria al bravo pueblo y el escudo de armas de la República son los símbolos de la patria. La ley regulará sus características, significados y usos”.

En su Reglamento, la nueva legislación ha tenido en cuenta las complicaciones presentadas por lo señalado en el párrafo anterior, lo que permite una exacta interpretación de cualquier observador.

En este compendio, de carácter didáctico, historiamos la evolución de los Símbolos de Venezuela desde sus orígenes hasta nuestros días.

IDP



Simón Bolívar

Los símbolos sagrados de Venezuela

Bandera

Himno y

Escudo

Bandera

Antecedentes

El origen y uso de la bandera se remonta a las sociedades primitivas y su significado principal ha sido siempre de identidad y posesión o dominio.

Intentos independentistas que incluyeron proyectos de Bandera

Proyecto de Gual y España

El primer plan de bandera venezolana fue el de don Manuel Gual (1749-1800) y don José María España (1761-1799). En el programa de gobierno que se proponían implantar estos dos héroes con la revolución de 1797, conocido como “Ordenanzas”, el artículo 44 indicaba: “En señal de la buena unión, concordia e igualdad, que ha de reinar constantemente entre todos los habitantes de la tierra firme, será la divisa una escarapela cuatricolor, a saber: Blanca, Azul, Amarilla y Encarnada”. (1)

De acuerdo con documentos encontrados en el allanamiento perpetrado a la vivienda de Gual, éste había diseñado una bandera. Los referidos escritos fueron enviados a España por el Gobernador y Capitán General de Venezuela don Pedro Carbonell Pinto, que informó: “En la casa de Gual se encontraron varios papeles, muchos de su puño y letra, y algunos de otros que, aunque desconocida, se refiere al reo de Estado Juan Picornell.....Un diseño de la bandera y escarapela quatricolor que pensaban usar, alusivas a las cuatro clases de blancos, pardos, negros e indios; a igual número de provincias: Caracas, Maracaibo, Cumaná y Guayana; a los fundamentos que se proponían: igualdad, libertad, propiedad y seguridad” (2).



Del mismo modo, en carta que dirigió a uno de sus partidarios, el prócer le dice: “Le incluyo también una bandera, que dará a Ud., una idea de mis deseos sobre la forma de Gobierno. El Sol, símbolo de la patria y la igualdad, que es la ley que debe ser para todos. Las cuatro estrellas son las cuatro provincias de Cumaná, Guayana, Maracaibo y Caracas” (3).

Algunos historiadores han considerado, que las cuatro franjas de la referida bandera, eran también la unión íntima por la gran causa. Esta unión, además de las cuatro clases sociales y de las provincias señaladas, representaba la tetralogía: justicia, autonomía, concordia y unión.

Por la pérdida del movimiento revolucionario de 1797 este lábaro no llegó a usarse., esto es, nunca se izó como bandera de Venezuela.



Manuel Gual



José María España

Expedición de Miranda

De acuerdo al catálogo de documentos existentes en el Archivo General de Indias, en Sevilla, y a investigaciones realizadas por algunos historiadores, el generalísimo Francisco de Miranda elaboró varios proyectos de banderas. Esto ha permitido que se hayan suscitado distintas opiniones, en cuanto a los colores de la primera bandera que izó Miranda. Sin embargo, existe un mismo criterio sobre la fecha y el sitio donde se enarboló por primera vez.



El 12 de marzo de 1806, en el puerto de Jacmel o Jacquemel, Haití, a bordo del barco Leander se izó una bandera tricolor considerada la Bandera Madre. Otra de sus banderas era azul, con un sol nascente; en el centro una luna llena y en la parte superior, fuera de la bandera, un gallardete rojo con la leyenda “Muera la tiranía y Viva la libertad”. Esta bandera fue usada en las naves del Precursor.

El 3 de agosto de 1806, tomó el sitio conocido como La Vela de Coro, arreó la bandera invasora e izó, por primera vez en territorio venezolano, la bandera de su expedición.

Esta acción revolucionaria fracasó por la indiferencia del pueblo, que era dirigido por una clase dominante privilegiada que apoyaba al Capitán General. Cuatro años más tarde, el 19 de Abril de 1810, se produjo el golpe de estado contra el gobierno español en Caracas.



Francisco de Miranda

Sobre los orígenes de los colores de la Bandera

Por presidir Miranda la comisión para elaboración de la Bandera Nacional, algunos escritores, al historiar sobre este símbolo patrio, han considerado que los colores seleccionados en el Pabellón de Venezuela fueron los mismos que el Generalísimo utilizó en la bandera que izó a bordo del bergantín “Leander” y en La Vela de Coro, llamada “La Nacional” o “Bandera Madre”.

Otros, igualmente versados en la materia, no han estado de acuerdo con dicha apreciación. Por lo que hemos seleccionado algunas citas de ambas partes a fin de dar una idea más aproximada del caso.

En las investigaciones del historiador Carlos Medina Chirinos reproducidas en su publicación “*Observaciones sobre la Bandera Venezolana*”, señala con detalles, que la bandera de colores negro, amarillo y rojo fue la principal de la expedición de Miranda y, apoyado en sus mismas indagaciones, sostiene que la Sociedad Patriótica fue fundada antes del regreso de Miranda a Caracas (finales de 1810) y expresa: <Esta Sociedad, llamada por Bolívar “Centro de luces i de todos los intereses revolucionarios”, tuvo su bandera formada por

los colores *amarillo, azul i rojo*, con su Sello de Armas. De esta Sociedad es de donde nos viene el tricolor de la República, declarado oficial para Venezuela por el Congreso de 1811>.

En el mismo folleto, Medina Chirinos cita la obra de <Duarte Level en su “Historia Civil i Militar de Venezuela”, que ese día, en esas manifestaciones revolucionarias, un grupo de indios de las cercanías de Caracas pasearon la ciudad engalanados con cintas *amarillas, azules i rojas*, representando la libertad de una raza. En la misma ocasión el Generalísimo Francisco de Miranda, Presidente de la “Sociedad Patriótica”, iba encabezando un grupo de notables de la Capital, llevando un gran *Pendón Amarillo*>.

Si en verdad la afirmación de Medina Chirinos pareciera ser cierta, no existe ningún documento que exprese taxativamente lo que él sostiene. Como tampoco consta en escrito alguno donde se demuestre, con toda exactitud, que el tricolor de la expedición de Miranda fue azul, amarillo y rojo.

En el caso de los historiadores Manuel Vicente Magallanes y Mariano Picón Salas, que se ocuparon de la expedición del Precursor, cuando se refieren a la Bandera, expresan: “la bandera de la expedición del ejército colombiano” y “la primera bandera de la todavía hipotética Colombia”, respectivamente.

Nosotros mismos hemos repetido, en publicaciones realizadas sobre los Símbolos de la Patria, que la bandera que izó Miranda a bordo del barco Leander, el 12 de marzo de 1806, fue el tricolor negro, amarillo y rojo. Esto apoyado en investigaciones hechas en fuentes dignas de crédito y que son consultadas por muchos historiadores, como testimonia la bibliografía que se menciona en dichas publicaciones.

En el congreso internacional “Las independencias de América Latina” celebrado en Coro y La Vela, estado Falcón, del 31 de julio al 3 de agosto de 2006 el profesor Carlos Edsel presentó un trabajo *La Bandera que trajo Miranda, un pendón con destino de gloria* donde indica: “Los expedientes localizados en el Archivo Histórico del Registro Principal del Distrito Federal por Don Manuel Pinto C., contienen novedosas noticias sobre este polémico aspecto. Se trata de los autos formados por las autoridades realistas después que Miranda abandonó la ciudad de Coro, el 11 de agosto de 1806”. En la misma ponencia se citan las indagatorias rendidas por algunas personas, que para ese momento residían en la zona, ante el juez, el Comandante Político y Militar de Coro, Don Juan Salas que al interrogar “si en el tiempo y permanencia en ésta el antedicho Miranda fijó bandera, en qué paraje o qué

color o colores tenía”; todas respondieron, en lo referente a los colores, azul (superior), amarillo (en medio) y encarnado (abajo). Esta documentación, de acuerdo al profesor Edsel, no tiene número de folio (S.N.F).

Como se aprecia los colores no están en el orden de la Bandera Nacional, que el profesor Edsel justifica de la manera siguiente: “Era natural que el creador de la bandera madre, general Francisco de Miranda, decidiera por razones históricas, psicológicas y hasta cabalísticas, no repetir los colores azul, amarillo y rojo, de un pabellón que no pudo consolidar sus objetivos en tierras caquetías; bandera que fue escarnecida, humillada e incinerada por la vil mano del verdugo del colonialismo español; bandera a la que no le acompañó la suerte a pesar de los innumerables méritos y abalorios que adornan la recia personalidad de creador el general Francisco de Miranda, para entonces el más ilustre de los hispanoamericanos” (3).

Pudiéramos seguir enumerando citas de historiadores sobre si los colores de la bandera que izó Miranda en 1806 fueron o no fueron los mismos de la Bandera Nacional aprobada en 1811; y aunque las investigaciones realizadas pudieran tener un gran peso en una decisión final para aseverar algunos de los señalamientos, repetimos, no existe un dato preciso, irrefutable y aceptado universalmente, que nos diga que una de las afirmaciones sostenidas por los estudiosos de la materia sea la legítima.

Sea cual fuere la opinión de cada compatriota en lo referente a las diversas consideraciones al respecto, no hay duda que la bandera izada por Miranda en 1806, la aprobada por el Congreso Nacional en 1811, la que acompañó a Bolívar y demás héroes de la Patria en la lucha por la Independencia; y la que la hoy enarbolamos en Venezuela, tiene el mismo significado y valor para todos los venezolanos.

Notas.

(1) Historia Constitucional de Venezuela. José Gil Fortoul. Biblioteca Simón Bolívar. México.1979.

(2) Observaciones sobre la Bandera Venezolana. Carlos Medina Chirinos. Maracaibo. 1940.

(3) “*La Bandera que trajo Miranda, un pendón con destino de gloria*” del profesor Carlos Edsel. Trabajo presentado en el congreso internacional “Las independencias de América Latina” celebrado en Coro y La Vela, estado Falcón, del 31 de julio al 3 de agosto de 2006.

Banderas de la República

La Junta General de Diputados de las Provincias o Congreso Constituyente, después de declarar la Independencia de la República de Venezuela el 5 de julio de 1811, aceptó (9 de julio) el proyecto de bandera presentado por la comisión de diputados nombrada para tal fin, la cual estaba integrada por el general Francisco de Miranda, el capitán de fragata Lino de Clemente y el capitán de ingenieros José de Sata y Bussy. La bandera propuesta por los referidos diputados era de tres colores: amarillo, azul menos ancho y rojo menos ancho que los anteriores, en franjas horizontales. En la franja amarilla aparecía una india sentada en una roca, a su espalda la inscripción Venezuela libre y en una cinta a sus pies, decía Colombia. También tenía emblemas de comercio, las ciencias y las artes; un caimán y vegetales. Éste fue el primero de los Símbolos oficiales.

El diseño gráfico de la Bandera Nacional fue realizado por el dibujante y periodista francés Pedro Antonio Leleux, edecán de Miranda y miembro fundador de la Sociedad Patriótica de Caracas.

El Congreso tres días más tarde, por bando, dispuso que el 14 de julio de 1811 en el acto de la proclamación pública del Acta de Independencia, se efectuara por las tropas una salva general y se enarbolara el tricolor amarillo, azul y rojo, en la Plaza Mayor (actual plaza Bolívar). Para grandeza de la Patria correspondió el honor de portar dicha Bandera a los cadetes Prudencio y José María España hijos del prócer José María España, quien once años antes en el mismo sitio, había sido ejecutado por el gobierno español. Y donde también en 1806, habían sido quemadas las banderas de la expedición de Francisco de Miranda.

Se ha admitido que la citada Bandera Nacional acompañó a los patriotas en las acciones de guerra del Morro de Valencia el 23 de julio 1811, donde recibió su bautismo; fue la que el coronel Atanasio Girardot clavó, a costa de su vida, en las cumbres de Bárbula (estado Carabobo), el 30 de septiembre de 1813 y la misma que guió las batallas de Mosquiteros, Vígirima, Araure, San Mateo, Bocachica, Primera de Carabobo y tantos otros combates entre victorias y reveses.

Hasta 1814 la Bandera mantuvo sus características originales, sin embargo los emblemas de la franja amarilla habían desaparecido, por lo difícil que era encontrar personas para hacer el bordado respectivo, eran tiempos duros, de guerra los que se vivían y había la necesidad perenne de elaborar banderas en diferentes lugares. Tales circunstancias llevaron al Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, establecido en Pampatar (Isla de Margarita), a producir un Decreto el 17 de mayo de 1817 que definiera y reglamentara la Bandera de la República, donde se indicaba que los buques de guerra usarán la Bandera con los colores amarillo, azul y rojo, con siete estrellas azules en el campo amarillo en representación de las provincias unidas de Caracas, Cumaná, Barinas, Barcelona, Margarita, Mérida y Trujillo que habían firmado el Acta de Independencia.

El referido decreto fue comunicado al Comandante General de la Marina en los siguientes términos: “El respetable Poder Ejecutivo en Decreto del día ha declarado que debe usarse, en las banderas de los buques de guerra de la Escuadra de la República de Venezuela, siete estrellas azules en el campo amarillo en representación de sus siete provincias, y los mercantes sólo la tricolor” (1).

Por primera vez aparecen las siete estrellas en nuestro pabellón. Sin embargo, por Ley de 27 de agosto de 1811 se imprimió el “Papel moneda de la Revolución” y en uno de sus sellos estaba estampado el número 19 en el centro de un sol, en cuyos manojos de rayos aparecían siete estrellas, simbolizando las siete provincias mencionadas.

El 20 de noviembre de 1817 el Libertador Simón Bolívar, desde el Palacio de Gobierno de la ciudad de Angostura, Guayana, decretó: “Habiéndose aumentado el número de Provincias que componen la República de Venezuela por la incorporación de la de Guayana, decretada el 15 de octubre último, he decretado y decreto, Artículo único: A las siete estrellas que lleva la Bandera Nacional de Venezuela se añadirá una como emblema de la Provincia de Guayana, de modo que el número de las estrellas será en adelante de ocho” (2). Esto no se cumplió en aquella ocasión porque, además de los graves problemas internos de ese momento, comenzando el año de 1818 Bolívar convocó el Congreso de Angostura con la finalidad de refundar la República (febrero de 1819) y después, formar el grande estado de Colombia con Nueva Granada y Quito, que era su sueño. Esto era prioritario y requería una organización a dedicación exclusiva que garantizara el éxito del mismo.

El Libertador, con una visión de grande estadista, hace incorporar a la Bandera otra estrella para que los distintivos de ella fueran representativos de las

provincias que hasta ese momento se habían independizado, lo que hacía suponer que al producirse la liberación de Maracaibo y Coro, dos nuevas estrellas estarían en el pabellón nacional. No obstante, cuando estas dos provincias declararon su independencia (1821), Venezuela formaba parte de la gran República de Colombia y la Bandera de ésta no tenía estrellas en ninguna de sus franjas.

El Congreso Constituyente de Angostura, el 17 de diciembre de 1819, decretó la Ley que creó la República de Colombia, integrada por Venezuela, Nueva Granada y Quito, y dispuso: “que el pabellón de la nueva República fuese el pabellón de Venezuela, mientras el Congreso Constituyente decretase lo conveniente”. En esta bandera no se incluyeron las estrellas, porque obviamente representaba a la nueva nación.

El 12 de julio de 1821 el Congreso de la República de Colombia, reunido en Cúcuta, dispuso que: “mientras el congreso colombiano no decretase el pabellón Nacional de Colombia, se continuase usando el pabellón de Venezuela”.

Al separarse Venezuela de la Gran Colombia, el Congreso Nacional (antibolivariano) reunido en Valencia el 14 de octubre 1830, acordó continuar con el mismo pabellón como símbolo nacional. A partir de entonces, algunos caudillos convertidos por el triunfo de sus movimientos revolucionarios en Jefe de Estado, modificaron los símbolos patrios. Sin embargo los colores amarillo, azul y rojo de la bandera nunca fueron cambiados.

El proyecto del Senado de 1834 indicaba en el “Artículo 3º. Los colores del pabellón nacional de Venezuela serán: amarillo, azul y carmesí, en listas iguales horizontales en el orden que quedan expresados de superior a inferior”.

BANDERAS DE LA REPÚBLICA



1811



PAMPATAR. MAYO 1817



ANGOSTURA. NOVIEMBRE 1817



1830



CORO. FEBRERO 1859



BARINAS. JUNIO 1859

EVOLUCIÓN DE LA BANDERA DESDE 1811 HASTA 1859



1863



1908



1930



MARZO 2006
VIGENTE

EVOLUCIÓN DE LA BANDERA DESDE 1863 HASTA 2006

Por Ley de 1836 se adoptó, teóricamente, la bandera de 1811, pues en la realidad lo que se hizo fue suprimir los emblemas de la franja amarilla y se igualaron el tamaño de las franjas. “Artículo 2º. El pabellón nacional será sin alteración alguna el que adoptó Venezuela desde el año de 1811, en que proclamó su Independencia, cuyos colores son amarillo, azul y rojo en listas iguales horizontales, y en el orden que quedan expresados de superior a inferior”.

El Decreto que lanzó desde Coro la Junta de Gobierno Provisional Revolucionario de carácter Federal, firmado por Nicolás Saldarriaga, José Toledo y Pedro Torres el 20 de febrero de 1859, decía: “El Pabellón Nacional es el de la extinguida República de Colombia, con adición de siete estrellas azules en la franja amarilla, para simbolizar con su número las siete Provincias que constituyeron la Federación Venezolana, el año undécimo”. De nuevo volvían a aparecer las estrellas en la Bandera Nacional.

Cuatro meses más tarde, 8 de junio de 1859, al ampliarse el triunfo del movimiento revolucionario federalista liderado por el general Ezequiel Zamora, éste desde Barinas dicta un Decreto indicando: “El Pabellón de los Estados Federales es el mismo de la República, con la diferencia que en la franja amarilla llevará veinte estrellas azules que simbolizen las veinte Provincias que forman la Federación Venezolana”. Sin duda, la intención del general Zamora fue que todo el territorio nacional se viera representado en la Bandera Nacional.

El historiador Francisco Alejandro Vargas ha señalado, entre otras consideraciones, el error que se ha cometido al modificarse, por ley, el tamaño de las franjas (desiguales) de la bandera: “Las Banderas de la Revolución Federal tuvieron vigencia en los Cuarteles, en los campos de batalla y en los buques de la Armada durante la guerra de los cinco años, o digamos mejor hasta el 29 de julio 1863, que fue cuando el Presidente de la República, General Juan Crisóstomo Falcón, también en forma equivocada expidió un Decreto, autorizado por todos los Ministros del Gabinete Ejecutivo, por el cual se establecía que el Pabellón Nacional sería el tricolor que había adoptado Venezuela al declararse independiente, cuyos colores eran amarillo, azul y rojo, en listas de igual latitud horizontales y en el orden que quedan expresados; que las siete estrellas con que los pueblos habían distinguido el Pabellón Nacional durante la Guerra de la Federación se colocarían en la lista azul, formando seis una circunferencia y la séptima en el centro. Con este

nuevo texto comienza la Ley escrita a dar un mentís a la verdad histórica, pues cataloga de igual lo desigual, consagrándolo así dentro de la Legislación Venezolana; da por primera vez el color blanco a las estrellas que antes habían sido azules y, ceñido a la primera ley heráldica que no permite colocar metal sobre metal ni color sobre color, las hace situar en la franja azul para que en su ondear de gloria inmarcesible, mantenga semejanza con el cielo estrellado de la patria” (3).

Taxativamente los artículos por los cuales se modificó la Bandera Nacional el 29 de julio de 1863 decían: <Art. 1º, “El Pabellón Nacional será el tricolor que adoptó Venezuela al declararse independiente; cuyos colores son amarillo, azul y rojo, en listas de igual latitud horizontales y en el orden que quedan expresados, de superior a inferior” y “Art. 2º, Las estrellas se colocarán en medio de la lista azul, formando seis una circunferencia y la séptima en el centro de ellas”>.

De lo citado se aprecia que los líderes del federalismo no quisieron que el número de estrellas de la Bandera Nacional fuera el que había propuesto el general Zamora, quien había muerto en condiciones extrañas el 1º de enero de 1860, después la batalla de Santa Inés, y era el gran líder popular del movimiento federal venezolano.

El 28 de marzo de 1905 el Presidente de Venezuela, general Cipriano Castro, dictó un Decreto-Reglamento de la Bandera, Escudo, Sello e Himno Nacionales donde se indicaba: “La Bandera Nacional, símbolo de la Patria, es la adoptada por las siete Provincias que formando la Confederación Americana de Venezuela se declararon libres e independientes el 5 de julio de 1811, cuyos colores son amarillo, azul y rojo en listas iguales horizontales, en el orden que queda expresado, de superior a inferior, llevando en medio de la lista azul siete estrellas en circunferencia, como recuerdo de las mencionadas Provincias”.

El 17 de julio 1930 el Congreso derogó el Reglamento anterior y decretó una nueva Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacionales que respecto a al Pabellón Nacional decía: “Artículo 1º. La Bandera Nacional, símbolo de la Patria, será la misma adoptada por las siete Provincias que formaron la Confederación Americana de Venezuela y que se declararon libres e independientes el 5 de julio de 1811. Los colores de esta Bandera son amarillo, azul y rojo en listas iguales horizontales, en el orden que queda expresado, de superior a inferior, y llevará en medio de la lista azul siete estrellas en arco en recuerdo de las mencionadas Provincias”.

El 22 de junio de 1942 el Congreso Nacional volvió a reformar la Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacionales. En lo referente a la Bandera Nacional, se reglamentó su uso. En el <Artículo 2º, Parágrafo 1º -se instruíó-: “Las Banderas del Ejército y la Armada, de la Presidencia de la República, de las oficinas de la República en el exterior y las que se enarbolan en los edificios públicos nacionales, estatales y municipales, llevarán el Escudo de Armas de Venezuela en el tercio de la franja amarilla, cercano al asta y, en medio de la franja azul, en recuerdo de las referidas Provincias Unidas que se declararon libre el 5 de julio de 1811, siete estrellas colocadas en forma de un arco de círculo con el lado convexo hacia arriba”>. Después se indicaba que la Marina Mercante usaría la Bandera sólo con las siete estrellas y en la Bandera de los particulares, era facultativo el uso de las siete estrellas.

El 17 de febrero de 1954 se modificó la Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacionales. Referente a la Bandera Nacional prácticamente quedó igual, pero se especificó la forma de las siete estrellas (blancas de cinco puntas) y su uso tanto en las entidades públicas como privadas y particulares.

También, en su artículo 16º se señala: “El que de alguna manera ultraje o menosprecie la Bandera, el Escudo o el Himno de la República será castigado de conformidad con la Ley. En ningún caso se permitirá a los partidos u organizaciones políticas el uso de los símbolos de la Patria en concentraciones públicas y en propaganda proselitista”.

Aunque esta Ley estuvo vigente hasta el 9 de marzo de 2006, al caer la dictadura del general Marcos Pérez Jiménez, 23 de enero de 1958, la anterior disposición quedó anulada por la práctica que el pueblo estableció en el uso de la Bandera

Por Decreto N° 1.048 del 3 de julio de 1963 el señor Rómulo Betancourt, Presidente de la República decretó el 12 de marzo de cada año como “Día Nacional de la Bandera”, en consideración a < “Que ese día debe corresponder al momento histórico en que el glorioso emblema se izó por primera vez como símbolo que inflamó el patriotismo al corazón de los Libertadores, para realizar la epopeya de la Independencia Nacional, el 12 de marzo de 1806, a bordo del barco capitán de la Expedición Libertadora de Miranda”. Decreto: “Artículo 1º Se instituye como “Día Nacional de la Bandera” el 12 de marzo de cada año.

Artículo 2º En la fecha indicada en el artículo anterior, se efectuarán los actos homenaje a la Bandera que se señalarán en la Resolución que al efecto dictará el Ejecutivo Nacional.

Artículo 3° Los Ministros de Relaciones Interiores, de la Defensa y de Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto”>.

El 11 febrero de 1975, por Decreto N° 743 del Presidente de la República señor Carlos Andrés Pérez, se reglamentó el uso de la bandera en las Instituciones Educativas.

<Artículo 1°. La Bandera Nacional deberá ser enarbolada en todos los planteles de Educación Primaria y Media del país, durante los días de labor.

Artículo 2°. La Bandera Nacional será izada en los primeros diez minutos de la jornada diaria y arriada al término del día escolar.

Artículo 3°. Al ser izada y arriada la Bandera Nacional, los alumnos de los planteles cantarán el Himno Nacional de la República de Venezuela.

Artículo 4°. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a partir del 12 de marzo de 1975, con ocasión de conmemorarse el Día Nacional de la Bandera.

Artículo 5°. El Ministerio de Educación por Resolución especial dictará las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 6° Los Ministros de Relaciones Interiores y de Educación quedarán encargados de la ejecución del presente Decreto>.

De conformidad con el Decreto anterior el Ministerio de Educación, el 3 de marzo de 1975, emitió la: Resolución N° 37, donde se resuelve:

<Artículo 1°. A partir del 12 de marzo de 1975, el ceremonial para el acto solemne de izar y de arriar la Bandera Nacional durante los días de labor en los planteles educacionales, se cumplirá de acuerdo con las siguientes normas:

1) Los alumnos de los planteles de Educación Preescolar y de Educación Primaria permanecerán en formación general, izarán la Bandera al inicio de la jornada diaria y la arriarán al término del día escolar.

Cuando los planteles funcionen a doble turno, los alumnos que concurren en horas de la mañana realizarán la ceremonia de izamiento y quienes asistan en horas de la tarde cumplirán el acto de arriarla.

2) En los planteles de Educación Media podrá procederse de conformidad con el numeral anterior o según la siguiente modalidad: la ceremonia de izamiento de la Bandera Nacional se hará al inicio de la primera hora de clases y el acto de arriarla en los diez minutos finales de la última hora de clases. Estas actividades serán cumplidas por una guardia de honor integrada por comisiones de alumnos que representen a todos los cursos del plantel respectivo.

Artículo 2°. Durante los actos de izar y de arriar la Bandera Nacional, los alumnos que intervengan en las ceremonias correspondientes cantarán el Himno Nacional de la República de Venezuela.

Los días lunes al izarla y los viernes al arriarla, se cantará completo y los demás días, sólo el coro y la primera estrofa.

Artículo 3°. Las instituciones docentes del país deberán poseer la Bandera Nacional y estar provistas de la respectiva asta, colocada en lugar preeminente.

Artículo 4°. El personal de supervisión, directivo y de aula deberá participar activamente en el cumplimiento de la presente Resolución>.

La Asamblea Nacional, el 9 de marzo de 2006, aprobó una nueva legislación “Ley de Bandera Nacional, Himno Nacional y Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela”.que en lo referente a la Bandera Nacional, dispuso:

<Artículo 3. La Bandera Nacional se inspira en la que adoptó el Congreso de la República en 1811. Está formada por los colores amarillo, azul y rojo, en franjas unidas, iguales y horizontales, en el orden que queda expresado, de superior a inferior y, en medio del azul, ocho estrellas blancas de cinco puntas, colocadas en arco de círculo con la convexidad hacia arriba. La Bandera Nacional que usen la Presidencia de la República y las Fuerzas Armadas Nacionales, así como la que se enarbole en los edificios públicos nacionales, estatales y municipales, deberá llevar el Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela en el extremo de la franja amarilla cercano al asta y, en medio del azul, ocho estrellas blancas de cinco puntas, colocadas en arco de círculo con la convexidad hacia arriba. La Bandera Nacional usada por la Marina Mercante sólo llevará las ocho estrellas.

Artículo 4. La Bandera Nacional debe enarbolarse:

1. En el Palacio Federal Legislativo durante las sesiones de la Asamblea Nacional, y en los edificios donde se reúnan los Consejos Legislativos, mientras estén en actividad.

2. En las oficinas públicas nacionales, estatales y municipales, los días declarados de Fiesta Nacional y las demás fechas en que por resoluciones especiales lo dispongan las autoridades competentes.

3. En los edificios de las embajadas, legaciones, consulados y agencias del país en el exterior, los días de Fiesta Nacional o cuando lo prescriba el protocolo de cada país.

4. En el edificio del Despacho del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, diariamente.

5. En las instalaciones de la Armada Nacional, las fortalezas y demás edificios militares, en los casos determinados por las leyes y reglamentos pertinentes.

6. En las naves mercantes venezolanas, en la forma y oportunidad que determinen las leyes y reglamentos sobre navegación.

Artículo 5. Los venezolanos y venezolanas, los extranjeros y extranjeras residentes en la República Bolivariana de Venezuela, deben enarbolar la Bandera Nacional en sus casas particulares, oficinas y establecimientos, en los días de Fiesta Nacional y en aquellas oportunidades que señalen las autoridades competentes.



En estos casos, así como en los días de sus fiestas patrióticas, los extranjeros y extranjeras residentes en la República Bolivariana de Venezuela, podrán también enarbolar la bandera de su nacionalidad, junto con la de la República Bolivariana de Venezuela, correspondiendo a esta última el puesto de honor, o sea el de la derecha extrema del sitio donde se enarbole.

Artículo 6. Todo venezolano o venezolana, extranjero o extranjera podrá hacer uso de la Bandera Nacional diariamente, siendo obligatorio su uso en aquellos días y condiciones señaladas es esta Ley y su Reglamento.

Artículo 7. En desfiles y otros actos protocolares donde vaya la Bandera Nacional en compañía de otras, ésta deberá estar colocada en sitio de honor, en el centro si son impares y a la extrema derecha si son pares>.

El 21 de agosto de 2006 el Presidente de la República Hugo Chávez Frías emitió el Decreto N° 4.754 que su segundo y tercer Considerando señalan, respectivamente: <“Que fue el 3 de agosto de 1806, cuando arribó a La Vela de Coro, estado Falcón, el Generalísimo y Almirante Francisco de Miranda, y enarboló por primera vez en suelo patrio la Bandera Nacional, convencido del derecho que tenían las colonias de América del Sur a liberarse del yugo español que las sometía”, y “Que en el año 2006 se celebra en Venezuela el 200° aniversario de la llegada a La Vela de Coro, estado Falcón, del Generalísimo y Almirante Francisco de Miranda, héroe insigne de las independencias hispanoamericanas y luchador incansable por la libertad y dignidad de los pueblos oprimidos”. Decreta. Artículo 1°. Se instituye como “Día de la Bandera Nacional” el 3 de agosto de cada año>.

En el mismo edicto presidencial, artículo 4°,: “Se deroga el Decreto N° 1.048 de fecha 3 de julio de 1963 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 27.185 de la misma fecha”.

Instrucciones para el despliegue de La Bandera Nacional

En una publicación de la Asociación de Scouts de Venezuela (4), referida a la Bandera Patria, se señala: “Debe recordarse que la Bandera Nacional representa el país viviente, y es ella también considerada como una cosa viviente”.

No existe Ley Federal que establezca reglas para el uso de la Bandera por los ciudadanos. Sin embargo hay ciertas normas fundamentales de la heráldica que indican la manera correcta de su uso. Así podemos mencionar:

La Bandera Nacional debe enarbolarse en un asta siempre que sea posible. Esta asta según resolución número 23 del primero de julio de 1963, de la Dirección del Ceremonial y Acervo Histórico de la Nación, debe tener no menos de tres metros de altura y diez centímetros de diámetro en su base.

Cuando se desplieguen banderas o estandartes de sociedades en un mismo patio junto a la Bandera Nacional, ésta debe ser colocada siempre más alta que las demás; cuando sean izadas en astas vecinas o adyacentes, la Bandera Nacional debe destacarse siempre en el asta más elevada. Ningún estandarte o bandera podrá ponerse más alto o a la derecha de la Bandera de Venezuela. Cuando las banderas de dos o más naciones vayan a ser desplegadas, se hará en astas separadas y de igual altura, debiendo ser dichas banderas del mismo tamaño. En tiempo de paz, el uso internacional prohíbe desplegar la bandera de una nación más alta que la de cualquiera otra nación, exceptuando aquella donde se produzca el despliegue.

Cuando se usa en la ventana de una casa, la Bandera siempre cuelga, y debe estar un poco alta para que quede sobre la cabeza de los transeúntes. La Bandera de Venezuela nunca debe tocar el piso ni descansar sobre nada. Al desplegar la Bandera de Venezuela en una ventana, balcón o pórtico, o en cualquier otro sitio de un edificio, debe recordarse que se coloca allí para que sea vista por los transeúntes y, en consecuencia, debe hacerse correctamente.

Si las banderas de varias naciones se despliegan en astas al frente de un edificio, la Bandera de Venezuela debe colocarse, si se trata de una sola ventana, en el extremo izquierdo del observador exterior, y sí de varias ventanas, de una manera similar, en la ventana situada en el extremo derecho del edificio.

Cuando la Bandera de Venezuela se despliegue verticalmente en una ventana, balcón o pórtico, sin asta, deberá hacerse en forma que el primer color, o sea el amarillo quede a la izquierda del observador exterior. El mismo cuidado debe tenerse al desplegar dos banderas cruzadas en una misma ventana; la venezolana debe verse a la izquierda del observador y el asta en primer término, es decir, por encima del asta de la otra bandera, dando el frente a los transeúntes. En ambos casos, cuando se las mire del interior hacia afuera, la

venezolana se verá a la derecha del observador y la otra a la izquierda y estarán correctamente colocadas. Todo esto se debe a que la bandera no es sólo material sino un símbolo viviente, la genuina representación de la madre común, con su frente sin espalda cuando se le coloca horizontalmente y su derecha, amarillo y su izquierda, rojo cuando se coloca verticalmente.

Cuando se desplieguen banderas en la barandilla de una escalera, la de Venezuela deberá estar en el sitio más alto, no importa si a la derecha o a la izquierda. Cuando se desplieguen en una pared con otra, y con las astas cruzadas, la Bandera de Venezuela deberá estar a la derecha (izquierda del observador), y su asta deberá estar sobre el asta de la otra bandera. La bandera sin asta deberá desplegarse horizontal o verticalmente contra una pared, el primer color deberá quedar arriba, o a la derecha de la misma bandera, es decir, a la izquierda del observador; para esto no importa la situación del Norte o del Este.

Cuando haya de colocarse en una plataforma o tribuna de orador, la bandera deberá ser desplegada encima o detrás de aquél, o encima de las cabezas de las personas que se sienten a su espalda; nunca deberá usarse para cubrir el escritorio, plataforma o tribuna del orador, ni para tapizar con ella el frente de la plataforma. Si es desplegada en un asta se colocará a la derecha del orador.

Cuando se despliegue de manera que pueda verse por ambos lados, como a través de una plaza pública, en una calle, un pasillo grande o en una sala o auditorio, por donde cruce gente en ambas direcciones la Bandera deberá suspenderse verticalmente con el primer color apuntando hacia el Norte, si es la calle, sala o auditorio orientado Este Oeste, excepto cuando se trate de una parada, pues entonces la bandera se colocará dando frente a los que van en la parada (con el amarillo a la izquierda de éstos), sin tomar en cuenta los puntos cardinales.

Si las banderas cuelgan de astas horizontales o de alambres tendidos de un lado a otro de la calle, tanto las de un lado como las del otro, deberán estar en una misma posición, es decir, con el primer color a la izquierda de los que concurran a la parada. Pero, en general, cuando la Bandera cuelgue de un cordón o alambre que vaya de un edificio a un árbol o cualquier otro soporte cerca, en la calle, el primer color, es decir, el amarillo, deberá quedar lo más retirado del edificio, sin tener en cuenta los puntos cardinales.

La Bandera de Venezuela irá siempre acompañada en las paradas, de una Guardia de honor que se denomina “Escolta de Bandera”. El Abanderado deberá sostener el asta de la Bandera con una inclinación de más de 45° grados. Cuando la Bandera de Venezuela vaya en una parada acompañada de otra bandera, se le colocará en el sitio de honor, a la derecha de la columna en

marcha y si son varias banderas, deberá precederlas o ir en el centro en un asta más alta.

Cuando se pase revista, las banderas se inclinarán en señal de reconocimiento ante la persona que revista, cuando llega frente a ellas, la Bandera de Venezuela, sin embargo, no se inclinará ante nadie ni ante nada, en ninguna ocasión. En cambio, las otras banderas rendirán honor siempre a la Bandera de Venezuela.

Cuando haya de usarse la Bandera para cubrir estatuas o monumentos deberá mantenerse en forma que pueda ondear, formando así un rasgo distintivo durante la ceremonia. En el acto de descubrir la estatua o monumento deberá impedirse que la Bandera caiga a tierra. Al embalar una estatua o monumento se usará una tela cualquiera para cubrirla, pero nunca la Bandera. Tratándola con dignidad, la Bandera se puede usar para cubrir lápidas o estatuas pero nunca utilizándola como simple cubierta.

Cuando se use la Bandera para cubrir un ataúd, deberá colocarse de manera que los amarres queden a la cabeza del cadáver y la franja amarilla sobre el lado izquierdo. En este caso la Bandera es un homenaje al muerto y se la coloca, por lo tanto, de frente a él, sin tener que ver que haya observadores, ni la posición de éstos; pero deberá velarse porque la Bandera no baje nunca a la sepultura ni toque la tierra. El ataúd deberá conducirse siempre con la parte de los pies hacia adelante.

La Bandera Nacional a media asta es señal de duelo. Cuando se vaya a desplegar a media asta la Bandera de Venezuela se la izará rápidamente hasta el tope del asta y luego se bajará hasta la posición de media asta; para arriarla al atardecer se la izará de nuevo hasta la punta del asta y entonces se bajará despacio y reverentemente.

Notas

- (1) Los Símbolos Sagrados de la Nación Venezolana. Francisco Alejandro Vargas. Caracas. 1981.
- (2) Memorias del general O'Leary. Tomo XV. Ministerio de la Defensa. Caracas. Diciembre. 1989.
- (3) Los Símbolos Sagrados.... op. Cit
- (4) Cuartilla para el uso de la Bandera Nacional. Asociación Scouts de Venezuela. Caracas. 1944

Escudo

Antecedentes

El escudo de armas es el campo, superficie o espacio de distintas figuras (según épocas y países) en el cual se pintan, dibujan o esculpen los blasones de algún reino, república, familia, etc. Son los escudos de armas un distintivo y un estímulo glorioso, que moverá a los que los usan a imitar los hechos de sus antecesores y su significación se define de acuerdo con las reglas de la heráldica.

De 1810 a 1812 Venezuela tuvo como sello un sol con siete rayos, símbolo de las siete provincias que proclamaron la independencia y en el centro del sol el número 19, fecha del movimiento patriótico de abril de 1810.

El Congreso de Angostura cuando dictó la Ley Fundamental de Colombia el 17 de diciembre de 1819, dispuso que el sello de la Gran República fuera, temporalmente, el de Venezuela.

En 1821 el Congreso de la República de Colombia reunido en Cúcuta, acordó que provisionalmente se usaría el Escudo de Nueva Granada. Éste consistía en: “Dos cornucopias llenas de frutos y flores; con haz de lanzas en torno a una segur, con arcos y flechas cruzados, y atadas las partes con cinta tricolor. Todo simbolizando la abundancia, la fuerza y la unión. Formando un semi-arco la leyenda: República de Colombia”.

Escudo Nacional

En 1830, separada Venezuela de la Unión Colombiana, el Congreso Constituyente de Valencia dispuso que el Escudo de Venezuela sería el mismo de Colombia, con la diferencia que las cornucopias fueran vueltas hacia abajo y únicamente diría: República de Venezuela.

En 1834 el Senado de la República elaboró un proyecto de Escudo de Armas que señalaba lo siguiente:

“Artículo 1º.- Las armas de Venezuela serán un Escudo partido, que llevará en punta sobre campo de gules un caballo de oro como símbolo de la Independencia.

En el cantón siniestro sobre campo de oro las armas vencedoras de Venezuela, coloridas de azur y sable, orladas por una corona de sinople simbolizando el triunfo.

Artículo 2º.- El Escudo llevará por timbre el Sol naciente con trece estrellas de azur en sus rayos, que representan el sistema centro-federal de Venezuela, y en el centro la inscripción 19, en conmemoración del 19 de abril de 1810. El Escudo tendrá por su parte inferior palma y laurel de sinople simbolizando la paz, atadas con lambrequín de púrpura”.

En abril de 1836 la Cámara de Representantes nombró una Comisión especial con el objeto de proponer las alteraciones que creyera necesarias en el proyecto de Escudo de Armas sancionado por el Senado en 1834, y ésta, asesorada por don Fermín Toro, presentó el siguiente informe: “La Comisión especial nombrada con el objeto de proponer las alteraciones que juzgue necesarias en el proyecto de Escudo de Armas para la República sancionado por la Honorable Cámara del Senado, cumple su encargo presentando un proyecto de decreto modificando el de aquel cuerpo y un diseño del Escudo que en su concepto debería adoptarse. La Comisión, al emitir su opinión, confiesa que carece de conocimientos en la materia, pero anhelando por corresponder a la confianza que la Cámara depositó en ella, ha buscado fuera de su seno la coadyuvación de personas adornadas con las luces necesarias, buen gusto y talento en la bella arte del dibujo. Con este auxilio ha formado el proyecto de Escudo que somete a la deliberación del cuerpo, y se este trabajo no tuviera toda la perfección que la Comisión desea, probará por lo menos su celo e interés en el cumplimiento del deber que se le impuso. Dirigió en primer lugar su atención la Comisión hacia las ideas que debieran representarse y le parecieron bien elegidas las del proyecto del Senado, a saber: la unión de Venezuela bajo su sistema de Gobierno centro-federal, el triunfo de las armas nacionales y la Independencia. Fijó luego su consideración en los emblemas que habían de significar estas ideas; y es aquí que no conviene en todo con el original, pareciéndole que aquellos debían sufrir alteraciones en sí o en su colocación. Pero se ha tenido especial cuidado en no poner ninguna sin necesidad, y sólo se ha hecho cuando no ha podido evitarse. Así se ha conservado para simbolizar la Independencia, el caballo, animal que se distingue por su nobleza y hermosura, que se cría en las llanuras como en su tierra natal, y ha decidido tantas veces el triunfo de nuestras armas; pero se ha creído al mismo tiempo que la propiedad exigía que se le asignase un color natural y se propone el blanco; un caballo de oro es un ente imaginario. Además se ha figurado indómito para que represente con exactitud la idea que se desea, y se le ha hecho ocupar la parte inferior del escudo en fondo azul, pareciendo esta colocación más conveniente que la que se le había dado. Igualmente subsiste en general en el nuevo proyecto el símbolo de la victoria propuesto por el Senado; mas en vez del arco y las flechas, que en el

día son armas exclusivas de pueblos salvajes, ha preferido la espada y la lanza que hacen tan temibles a nuestros guerreros y pueden denotar el triunfo de pueblos cultos y civilizados. Por el contrario, ha sido forzoso desechar el de la Unión: porque el sol y las estrellas forman sistemas separados e independientes unos de otros, faltando por consiguiente exactitud en la imagen, a la cual se ha substituido otra rural y sencilla como es el manajo de mieses atado, con tantas espigas cuantas son las Provincias de la República. Este emblema, al paso que parece indicar la unión de cuerpos semejantes, recuerda también la fecundidad del suelo de Venezuela y la fuente de su prosperidad. Ha creído la Comisión que debía conservarse el Símbolo de la abundancia que es la divisa actual de la República, y se le ha dado colocación en la parte superior del Escudo. Nada se ha cambiado en los accesorios de la parte inferior, pero en el lazo que ata la rama de laurel y la palma se ha escrito la palabra Libertad y conmemorando los dos días gloriosos que la nación celebra con fiestas públicas. El Senado quiso introducir en su proyecto el recuerdo de estas dos épocas, y la Comisión de la Cámara de Representantes, conforme en los mismos sentimientos, los ha conservado en el lugar que le ha parecido más apropiado. La Comisión, finalmente, en la descripción que hace del Escudo ha preferido las voces que son de uso común y están al alcance de todos; en lo cual se ha separado de la redacción del Senado. Las razones que para esto ha tenido son tan obvias, en su sentir, que estaría demás exponerlas. Esta es la opinión de los que suscriben. Caracas, abril 12 de 1836. M. F. de Tovar. Antonio Febres Cordero” (1).

El 18 de abril de ese año, el Soberano Congreso, basado en el proyecto presentado por la mencionada Comisión, decretó: <Las armas de Venezuela serán un Escudo, cuyo campo llevará los colores del pabellón venezolano en tres cuarteles. El cuartel de la derecha será rojo, y en él se colocará un manajo de mieses que tendrá tantas espigas cuantas sean las Provincias de Venezuela, simbolizándose a la vez la unión de éstas bajo su sistema político y la riqueza de su suelo. El de la izquierda será amarillo, y como emblema del triunfo llevará armas y pabellones enlazados con una corona de laurel. El tercer cuartel, que ocupará toda la parte inferior, será azul y contendrá un caballo indómito, blanco, empresa de la Independencia. El escudo tendrá por timbre el emblema de la abundancia que Venezuela había adoptado por divisa, y en la parte inferior una rama de laurel y una palma atadas con tiras azules y encarnadas en que se leerán en letras de oro las inscripciones siguientes: “Libertad”, “19 de abril de 1810”; “Independencia”, “5 de julio de 1811”>.

En el decreto anterior no se precisa la posición del caballo, sin embargo el Escudo Nacional que se reproduce en los textos de historia está colocado de izquierda a derecha del observador, mirando a hacia la izquierda.

Después de 1836 el Escudo de Venezuela ha sido modificado en varias oportunidades, porque además de los errores que algunos historiadores y políticos han considerado desde el punto de vista de la heráldica, en el momento de plasmar las disposiciones que regulan dicho símbolo unos han tomado la orientación de izquierda a derecha del Escudo y otros la del observador. Estas fallas, que el lector podrá ir apreciando en la medida que se han realizado variaciones, han estado principalmente en los colores de los cuarteles del Escudo, en la posición del caballo, en el número de espigas y en las inscripciones que aparecen en las cintas.

La Ley de marzo de 2006, además de realizar modificaciones de consideración, especificó detalles que permiten una mejor interpretación del Escudo Nacional como veremos en su oportunidad.

El 29 de julio de 1863, bajo la Presidencia del Mariscal Juan Crisóstomo Falcón, fue nuevamente modificada la Ley, así: “Artículo 3º Las Armas de la Federación Venezolana serán el mismo Escudo que ha usado hasta hoy la República, dividido en tres cuarteles. El cuartel de la derecha será rojo, y en él se colocará un manojo de mieses que tendrá tantas espigas, cuantos sean los Estados de la Federación. El de la izquierda será amarillo y como emblema del triunfo llevará armas y pabellones enlazados con una corona de laurel. El tercer cuartel que ocupará toda la parte inferior, será azul, y contendrá un caballo indómito, blanco, símbolo de la Independencia, y en la parte inferior una rama de olivo y una palma atadas con tiras azules y amarillas, en que se leerán las inscripciones siguientes: en el centro Dios y Federación; a la izquierda, 5 de julio de 1811 - Independencia; y a la derecha, la fecha en que se promulgue la Constitución de los Estados Unidos de Venezuela – Libertad”.

Dicha Constitución fue promulgada el 28 de marzo de 1864, que fue la fecha que se colocó en el Escudo. En esta ocasión el caballo fue colocado de derecha a izquierda del observador, pues no había nada reglamentado o especificado al respecto.

El 28 de marzo de 1905 el general Cipriano Castro, Decretó: “El Escudo de Armas de los Estados Unidos de Venezuela llevará en su campo los colores del Pabellón Nacional, en tres cuarteles: el de la derecha será amarillo, y en él

se colocará un manojo de mieses, que tendrá siete espigas; el de la izquierda será rojo, y como emblema del triunfo, llevará armas y dos pabellones nacionales enlazados con una corona de laureles; el tercer cuartel, que ocupará toda la parte inferior, será azul y contendrá un caballo indómito, blanco símbolo de la Independencia y libertad. El Escudo tendrá por timbre el emblema de la abundancia, y en la parte inferior una rama de olivo y una palma, atada con cintas que deben tener los colores nacionales y llevará en letras de oro las inscripciones siguientes: en el centro del Escudo, Dios y Federación; a la derecha de éste, 5 de julio de 1811 - Independencia, y a la izquierda, 24 de marzo de 1854 – Libertad”.

Este fue un escudo muy controversial, como puede notarse tampoco se fijó la posición del caballo y esto trajo nuevas confusiones y observaciones de protestas, ya que se dibujaron escudos con el caballo desde puntos de vista desiguales.

El 15 de mayo 1911 -año en que Venezuela se preparaba para celebrar solemnemente el primer centenario de la Independencia Nacional- en reunión del Senado de la República, tres de sus miembros, ante una serie de observaciones que tenían referentes al Escudo nacional vigente para esa fecha, presentaron ante la Honorable Cámara el siguiente Proyecto: <Artículo 1º.- Las Armas de los Estados Unidos de Venezuela son un escudo, cuyo campo lleva los colores del Pabellón Nacional en tres cuarteles.

El cuartel de la derecha del Escudo es rojo y contiene un manojo de mieses que simbolizarán la unión de los Estados de la Federación bajo su sistema político y la riqueza de su suelo.

El cuartel de la izquierda del Escudo es amarillo y como emblema del triunfo lleva armas y pabellones enlazados con una corona de laurel.

El tercer cuartel es azul, ocupa toda la parte inferior y contiene de izquierda a derecha un caballo indómito, emblema de la Independencia y Libertad.

El Escudo tiene por timbre, en su parte superior, el emblema de la abundancia con dos cornucopias vueltas para abajo y llenas de frutas y flores de los países fríos, templados y cálidos, y en la parte inferior una rama de olivo y una palma atados con tiras del Pabellón Nacional. La tira azul lleva las siguientes inscripciones en letras de oro: a la derecha, “19 de Abril de 1810”, a la izquierda, “5 de julio de 1811”, y en el centro, “Dios y Federación”.

Art. 2º. Se deroga el Decreto del 29 de julio de 1863 y cualesquiera otras disposiciones contrarias a la presente Ley>. Los tres Senadores responsables del Proyecto fueron: José Gil Fortoul, José Ignacio Lares y Lisandro Alvarado.

ESCUDOS DE VENEZUELA



ESTADO DE VENEZUELA

1836



1864



1905



1930

El Dr. Gil Fortoul intervino en la referida sesión de la indicada Cámara en representación de ellos, este discurso aparece completo en la *Historia Constitucional de Venezuela* que escribió el orador. Pero, hemos copiado del libro de Francisco Alejandro Vargas que hemos referido, el resumen de dicha intervención, pues están allí las consideraciones más resaltantes para nuestro propósito y que son como sigue: <“Ciudadano Presidente: Los autores del Proyecto que se va a discutir no nos proponemos, propiamente hablando, reformar el Escudo Nacional. Nuestro propósito es solamente revisar los errores heráldicos que el Escudo contiene, y nos ha parecido que ninguna ocasión más propicia que ésta pudiéramos elegir, ya que nos estamos ocupando en conmemorar el primer Centenario de la Independencia. ¿Cuál es la Ley vigente acerca del Escudo de Armas? Aparentemente es un Decreto del ex-Presidente Cipriano Castro que data de 1905, (...) e indica además los evidentes errores que se cometieron al pintar el Escudo. En los presentes días veremos con asombro -por no decir con hilaridad, tratándose de cosa tan venerable- el Escudo que figura sobre la puerta principal de la Casa Amarilla. El Cuartel de la derecha es amarillo, cuando fue siempre rojo, y en él aparece el manojó de mieses; barbaridad heráldica, porque es pintar amarillo sobre amarillo, metal sobre metal, oro sobre oro. El Cuartel de la izquierda es allí rojo, en vez de amarillo; por último la fecha de la Constitución Federal, 28 de marzo de 1864 está substituida por la de 24 de marzo de 1854, día conmemorativo de la libertad de los esclavos. No entraré yo en una discusión histórica acerca de cuál de estos dos sucesos reviste mayor importancia en nuestra evolución política. Me limito a comprobar de nuevo que la substitución de fechas decretada por el Ejecutivo en 1905 fue un acto autoritario, porque la legislación sobre la materia le correspondía y corresponde exclusivamente al Congreso. Para justificar, señores, las rectificaciones que los autores del proyecto proponemos, véome obligado a hacer una breve reseña del Escudo venezolano. Y como punto previo advierto que si no me refiero a la Bandera Nacional es porque a este respecto no hay discusión. Desde 1811, los tres colores de la Bandera y el orden en que figuran han sido siempre los mismos, con la diferencia de que al principio, y por indicación de Miranda, la lista amarilla era más ancha que la azul y ésta más ancha que la roja”. Más adelante, continúa el Dr. Gil Fortoul, “Por eso, señores, los autores del proyecto no hemos considerado la posibilidad siquiera de cambiar el mote del Escudo Nacional. A las rectificaciones que apunté al principio, debemos agregar la de la posición del caballo indómito que simboliza en el cuartel azul la Libertad y la Independencia. Por un error heráldico, propagado desde 1863, el caballo corre de derecha a izquierda, cuando ha de ser justamente lo contrario. Os proponemos finalmente otra

rectificación razonable. En el escudo del año 36, las tiras de la bandera donde van las inscripciones eran azul y rojo. En 1863, por reacción contra el color predilecto del Partido Conservador, se cambió la tira roja por la amarilla. Preferible nos parece que la cinta tenga tres colores en lugar de dos, y las inscripciones en letras de oro se pongan sobre la tira azul, que es la del centro. Espero señores que nadie en este Cámara ha de considerar tan razonable variante desde un extraviado punto de vista político. Si el color amarillo fue siempre el del Partido Liberal, continuará siéndolo, y si desgraciadamente volvieran los días de lucha, cuantos vivimos afiliados a la causa del liberalismo democrático, cumpliremos el deber moral de volver a alzar en el combate la bandera amarilla. Pero en el seno de la paz, que ojalá no vuelva a sufrir paréntesis en éste país, el patriotismo nos aconseja, hoy más que nunca, agruparnos todos bajo la insignia tricolor, que es la única Bandera de la Patria”>.

En el mismo acto el Senador zuliano Ramiro Parra criticó en breves palabras toda rectificación, por considerar que debe respetarse la estabilidad de los símbolos patrios, a lo cual el doctor Gil Fortoul replicó: <Ciudadano Presidente: El punto más importante en esta discusión es determinar si las inscripciones del Escudo primitivo, es decir, las fechas del 19 de abril de 1810 y 5 de julio de 1811 se han de mantener o cambiar por otras. En el Decreto autoritario del ex-Presidente Castro se suprimió el 19 de abril y se conservó el 5 de julio. Lo cual constituye un atentado contra la verdad histórica, porque aunque la frase de Bolívar “el 19 de abril nació Colombia” no sea rigurosamente exacta, ya que en ese día se trató solamente de una reivindicación autonomista bajo el régimen monárquico español jurando fidelidad a Fernando VII, no es menos cierto que desde esa fecha empezó a manifestarse la tendencia hacia el régimen republicano, tendencia que triunfa definitivamente el 5 de julio con la declaratoria de Independencia absoluta. De manera que, históricamente, la Patria nace en el período que va desde el 19 de abril hasta el 5 de julio, y por eso han de mantenerse intangibles ambas fechas clásicas, sobre las cuales no se comprende hoy ninguna discrepancia entre patriotas venezolanos. Si por necesidad heráldica, para no afejar el escudo multiplicando en él las inscripciones, desaparece la del 28 de marzo de 1864, el triunfo de la revolución federal queda más consagrado con el mote del Escudo: “Dios y Federación”.Y en cuanto a la especie de contradicción que algunos pudieran encontrar entre la Constitución vigente que manda en su artículo 152 citar en los actos públicos el 19 de abril y el 20 de febrero, y el Escudo, que rememora el 19 de abril y el 5 de julio, semejante contradicción no existe, porque el Escudo es anterior a la Constitución federalista, porque las

fechas de la ley han cambiado y podrán variar todavía en el curso de nuestras revoluciones y en la frecuente reforma de nuestra Constitución política, y porque el Escudo es lo único que debiera ser permanente, como que simboliza y representa la forma primitiva de la Patria libre. Mi distinguido amigo el Dr. Parra no se muestra partidario de nuestro proyecto de rectificación heráldica y cree que debemos dejar las cosas como están para respetar lo que él llama la estabilidad del Escudo. Permítame advertirle que los autores del proyecto aspiramos justamente a la estabilidad, porque nunca ha existido. Desde 1863, lo que ha existido y existe a este respecto es una verdadera anarquía. Como fecha de la Federación figura en unos escudos el 20 de febrero del 59, día de la revolución federal en Coro; en otros escudos el 28 de marzo, fecha en que el Congreso de 1864 dictó la Constitución federalista; en otros el 13 de abril, día en que el Presidente Falcón la firmó en Coro, y en otros el 22 de abril, fecha en que la refrendaron los Ministros en Caracas.

Hay más todavía. El escudo que se ve en el pedestal de la estatua ecuestre del Libertador, ese monumento que en los presentes días vamos a examinar todos con especial atención, los unos -los más- por la gloria que representa, y los otros, no pocos, por ver como se está desaguando el caballo; ese escudo no es el de 1863 con su lema de “Dios y Federación” sino el de 1836 con su lema de “Libertad”, como en pleno dominio del Partido Conservador. Sin embargo, el monumento de la Plaza Bolívar fue erigido en 1874 bajo la Presidencia del General Guzmán Blanco, compañero, Secretario General, Ministro del Exterior y de Hacienda del Mariscal Falcón, y Vicepresidente de la República bajo el gobierno del mismo. Vea, pues, mi amigo el Dr. Parra, hasta dónde llega la estabilidad o inestabilidad del Escudo en materia de inscripciones. Fijemos por fin, de un modo definitivo, la forma del Escudo. No es cosa baladí. Con el Escudo no solamente asistimos a nuestras míseras luchas fratricidas. Con el Escudo nos cubriremos también el día que por desgracia volvamos a ver amenazada la Independencia nacional > (2).

El Gobierno del general Juan Vicente Gómez no le dio la importancia que el mencionado proyecto había recibido en el Senado y aplazó la resolución hasta el 5 de julio de 1930, año en que se cumpliría (17 de diciembre) el centenario de la muerte del Libertador Simón Bolívar.

Así, el Congreso, desviándose de la anterior aspiración que tiene tanto parecido con el Escudo de 1836, decretó la siguiente Ley: <El Escudo de Armas de los Estados Unidos de Venezuela llevará en su campo los colores del Pabellón Nacional en tres cuarteles.

El cuartel de la derecha será rojo y contendrá un manojito de mieses que simbolizarán la unión de los Estados de la República y la riqueza de su suelo.

El cuartel de la izquierda será amarillo como emblema del triunfo llevará armas y dos pabellones nacionales enlazados con una corona de laurel.

El tercer cuartel será azul, ocupará toda la parte inferior del Escudo y contendrá de derecha a izquierda, pero mirando hacia la derecha, un caballo indómito blanco, como símbolo de la Independencia y Libertad.

El Escudo tendrá por timbre en su parte superior el emblema de la abundancia, con dos cornucopias vueltas para abajo, llenas de frutas y de flores de los países fríos, templados y cálidos. En la parte inferior llevará una rama de olivo y una palma atadas con cintas con los colores del Pabellón Nacional. La cinta azul llevará las siguientes inscripciones, en letras de oro, a la derecha: “19 de abril de 1810 - Independencia”. A la izquierda: “20 de febrero de 1859 - Federación”; y en el centro “EE.UU. de Venezuela”. El Escudo debe ser colocado siempre en sitio de honor, en los Salones de las Cámaras Legislativas, en el Despacho del Poder Ejecutivo, en los Ministerios, en las Gobernaciones del Distrito Federal y Territorios, en los Palacios de Gobierno de los Estados, en las Legaciones y Consulados de la República en el exterior, en los Cuarteles, en los buques de la Armada, en los tribunales de justicia y en todas las oficinas públicas nacionales> (3).

Como puede apreciarse en esta oportunidad se volvió a expresar de “derecha a izquierda” agregándole “pero mirando hacia la derecha” y se dibujó el Escudo Nacional teniendo en cuenta la posición del mismo y no la del observador, sin especificarlo (N del A).

La Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacionales de 1942 contemplaba lo siguiente:

<Artículo 9º.- El Escudo de Armas de los Estados Unidos de Venezuela llevará en su campo los colores de la Bandera Nacional, en tres cuarteles:

El cuartel de la derecha del Escudo será rojo y contendrá un manojito de mies, como símbolo de la unión de los Estados de la República y de la riqueza de su suelo.

El cuartel de la izquierda será amarillo y como emblema del triunfo llevará armas y dos pabellones nacionales entrelazados por una corona de laurel.

El tercer cuartel será azul, ocupará toda la parte inferior del Escudo y contendrá, mirando hacia su derecha, un caballo indómito blanco, emblema de la independencia y de la Libertad. El Escudo tendrá por timbre, como emblema de la abundancia, dos cornucopias vueltas hacia abajo, llenas de flores y frutos de los países fríos, templados y cálidos, y en su parte inferior, una rama de olivo y una palma atadas con una cinta con los colores nacionales. En la franja azul de la cinta se pondrían las siguientes inscripciones en letra de oro a la derecha del Escudo, “19 de abril de 1810 -

Independencia”; a la izquierda, “20 de febrero de 1859 - Federación”; y en el centro, EE.UU. de Venezuela”.

Artículo 10.- El Escudo debe colocarse, ocupando puesto de honor en el salón de las Cámaras Legislativas, nacionales y estatales; en el del Presidente de la República; en los despachos de los Ministros, en el de la Corte Federal y de Casación, del Gobernador del Distrito Federal, de las Embajadas, Legaciones y Consulados, de los Presidentes de los Estados, de los Gobernadores de los Territorios Federales, de los Concejos y de los Administradores de Aduana. También se colocará en los cuarteles y en los buques de la Marina de Guerra, en las salas de los tribunales de Justicia y, en general, en todas las oficinas públicas nacionales, estatales y municipales.

Artículo 11.- El Escudo Nacional se usará en las publicaciones oficiales y también podrá usarse en otras publicaciones importantes que no tengan aquel carácter, siempre que así lo resuelva el Ejecutivo Federal, quien otorgará el permiso correspondiente por órgano del Ministerio de Relaciones Interiores. En este último caso el interesado deberá insertar en la publicación la respectiva Resolución Ejecutiva que lo faculte para el uso del Escudo.

Artículo 12.- Fuera de los casos previstos en las dos anteriores disposiciones, el uso del Escudo Nacional no será permitido sino en las ocasiones en que lo considere conveniente el Ejecutivo Federal, mediante permiso expedido por el Ministerio de Relaciones Interiores.

Artículo 13.- El uso de Escudos que no reúnan las condiciones de decencia requeridas será castigado con multa de diez a cien mil bolívares o arresto proporcional, que impondrá la primera autoridad civil de la respectiva localidad.

Artículo 14.- El Ejecutivo Federal hará litografiar en colores el Escudo Nacional, y por Resolución especial declarará oficial la edición que se haga. Este dibujo será distribuido a todas las Oficinas Públicas, para que adapten a él sus respectivos Escudos> (4).

La Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacionales de 1954, cambió la denominación de Estados Unidos de Venezuela por República de Venezuela. También se hicieron correcciones de estilo, pero sin alterar las demás partes del Escudo.

La Ley del 9 de marzo de 2006 en la parte correspondiente al Escudo Nacional dispuso los artículos siguientes:



ESCUDO VIGENTE

<Artículo 8. El Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela llevará en su campo los colores de la Bandera Nacional en tres cuarteles:

El cuartel de la izquierda de quien observa será rojo y contendrá la figura de un manojo de espigas, como estados tenga la República Bolivariana de Venezuela, como símbolo de la unión y de la riqueza de la Nación.

El cuartel de la derecha de quien observa será amarillo y como emblema del triunfo figurarán en él una espada, una lanza, un arco y una flecha dentro de un carcaj, un machete y dos banderas nacionales entrelazadas por una corona de laurel.

El tercer cuartel será azul, ocupará toda la parte inferior del Escudo de Armas y en él figurará un caballo blanco indómito, galopando hacia la izquierda de quien observa y mirando hacia delante, emblema de la independencia y de la

libertad; adoptándose para tal efecto la figura del caballo contenido en el Escudo de la Federación, de fecha 26 de julio de 1863.

El Escudo tendrá por timbre, como símbolo de la abundancia, las figuras de dos cornucopias entrelazadas en la parte media, dispuestas horizontalmente, llenas de frutos y flores tropicales y en sus partes laterales las figuras de una rama de olivo a la izquierda de quien observa y de una palma a la derecha de quien observa, atadas por la parte inferior del Escudo de Armas con una cinta con el tricolor nacional. En la franja azul de la cinta se pondrán las siguientes inscripciones en letras de oro: a la izquierda de quien observa “19 de Abril de 1810”, “Independencia”, a la derecha de quien observa, “20 de Febrero de 1859”, “Federación”, y en el centro, “República Bolivariana de Venezuela”.

Artículo 9. El Escudo deberá colocarse en puesto de honor en todas las oficinas públicas nacionales, estatales y municipales, en las instalaciones de la Fuerza Armada Nacional.

Artículo 10. El Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela se usará en la correspondencia y publicaciones oficiales de los Poderes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales y en los demás casos en que lo especifique el Reglamento de esta Ley>.

Notas

(1) Los Símbolos Sagrados de la Nación Venezolana. Francisco Alejandro Vargas. Caracas. 1981

(2) Historia Constitucional de Venezuela. José Gil Fortoul. México. 1979.

(3) Los Símbolos. Op. cit.

(4) Ídem.

Himno

Antecedentes

La música es la forma más sutil capaz de despertar en los humanos el mayor número de motivaciones. El Himno es una composición poético-musical para ser cantado en grupos, con la finalidad de producir entusiasmo, solidaridad, agradecimiento, fe, protesta, etc.

Ha sido costumbre identificar a pueblos, regiones o agrupaciones con una determinada canción. Son los casos de *La Cumparsita*, *Cielito Lindo*, *Guantanamera* y *Alma Llanera*, por citar sólo cuatro ejemplos, en Argentina, México, Cuba y Venezuela, respectivamente. Los himnos nacionales más famosos han sido productos de cantos populares. Cantos a la gesta de su independencia y al valor de sus héroes, así encontramos a La Marsellesa (Francia) y Gloria al Bravo Pueblo (Venezuela).

El Himno Nacional de Venezuela o Gloria al Bravo Pueblo, surgió en los albores de la independencia a raíz de los sucesos del 19 de abril de 1810. Una canción patriótica –épica y sonora- para expresar los momentos de exaltación que se vivían.

Oficialmente se tiene por autores, de la letra y la música del Himno de Venezuela, al doctor Vicente Salias y al profesor Juan José Landaeta, respectivamente.

Sin embargo, respecto a estas autorías encontramos opiniones diferentes, con mayor fuerza en lo referente al autor de la música, que todavía genera comentarios.

En 1987 el maestro Antonio Calzavara dio a conocer un hallazgo con nuevos datos sobre esta controversia, los cuales se plantearon así: <El 10 de marzo de 1874 el periódico caraqueño *La Opinión Nacional*, publicó una nota tomada del diario parisino *El Americano* del 16 de febrero de ese año, donde se decía: ... el himno nacional de Venezuela, el célebre y heroico “Gloria al bravo pueblo”, cuya letra compuso el ilustre venezolano Andrés Bello. La música, como nadie lo ignora en este país, es obra de nuestro fecundo compositor Lino Gallardo, que interpretó felizmente en ella el ardor épico y la resolución indomable de nuestro pueblos, en la épica gloriosa de la independencia nacional> (1).

Obviamente, lo anterior produjo de nuevo una serie de comentarios y publicaciones, apoyados en estudios realizados por algunos versados en la materia, veamos a continuación algunas de estas observaciones.

Producto de la investigación del maestro Calzavara, el profesor Luis Felipe Ramón y Rivera -músico y folclorista que compartió el sentir del maestro Juan Bautista Plaza (1898-1965) sobre el Himno Nacional- analiza, defiende y amplía sus consideraciones al respecto: <El trabajo del Maestro Juan Bautista Plaza. Este Maestro realizó el trabajo crítico-documental más completo respecto al himno en la versión oficial publicada en 1947, que es la que ha regido hasta el presente, y en la que se mantiene la opinión tradicional de que los autores son Juan José Landaeta de la música, y Vicente Salias de la poesía. Plaza no sólo realizó para ello la más minuciosa investigación, sino que se tomó el trabajo adicional de disponer en forma de partitura orquestal los papeles sueltos que encontró en la Biblioteca Nacional y que, de acuerdo a sus averiguaciones, eran papeles pertenecientes a José Ángel Montero, que la Biblioteca adquirió en 1939. Tales papeles -bien conservados todavía en los archivos de esa biblioteca- corresponden a los siguientes instrumentos: dos flautas, dos cornos en do, trombón, timbales, violines primero y segundo, viola y bajo. Plaza, con buen criterio suprimió en su concreción orquestal las partes de trombón y timbales, por considerar que fueron agregadas posteriormente a la época *“de mediados del siglo XIX”*, que es la que él consideraba ser aquella a la que correspondían las partes instrumentales halladas. El total presentado como partitura en el folleto de la versión oficial del himno en 1947, da una convincente muestra de lo que debió ser la partitura original, a la que sólo falta la parte vocal. *“Es evidente -dice Plaza- que la gran sencillez que presentan tanto la armonización como la instrumentación del Himno en su versión primitiva, se debe a las circunstancias en que éste fue compuesto. Dice la tradición que el Gloria al bravo pueblo fue improvisado en un momento de gran efervescencia patriótica. Pues bien, la canción, tal como la hallamos en el referido manuscrito, tiene toda la apariencia de un canto improvisado. Diríase que el autor, al llevarla al pentagrama, se limitó a transcribir en forma rudimentaria su repentina inspiración. Y es justamente por ello, y por los indiscutibles caracteres de autenticidad que presenta la versión primitiva de nuestro Himno Nacional, por lo que ésta y el manuscrito en que afortunadamente se ha conservado, constituyen, desde el doble de punto de vista musical e histórico, un documento valiosísimo”*. Por nuestra parte debemos agregar al juicio del Maestro Plaza lo siguiente: Cuando se escribieron los papeles de Montero, la mano anónima que los escribió, vertió en una partitura de orquesta tradicional -la que se utilizaba en el siglo XVIII-

la melodía sencilla, sin otra introducción que cuatro acordes de tónica y dominante para que las voces tuvieran base tonal. Esa versión orquestal tenía que ser conocida por los caraqueños de mediados de siglo, como la versión sencilla, tradicional, con su elegante cadencia evitada y calderón al final de la estrofa. Esa versión debía ser conocida por Guzmán, y fue ésta versión la que el doctor Eduardo Calcaño (Ministro del Interior y Justicia por aquellos años) puso en papel pautado cuando Guzmán le encomendó hacerlo para la edición del libro de Ramón de la Plaza. Como ni Guzmán, ni Eduardo Calcaño, ni Ramón de la Plaza, ni Salvador Llamozas desconocían la publicación de "*El Americano*" de 1874, donde apareció la versión pianística atribuida a Gallardo, es obvio que aprobarían la decisión de Guzmán al inclinarse por la otra versión sencilla atribuida a Landaeta, y que fue -repetimos- la publicada por Ramón de la Plaza en su libro "*Ensayos Sobre el Arte en Venezuela*". Estos hechos demuestran algo muy venezolano, y propio de un caso de corriente de opinión sobre una vertiente tradicional; la que prefería aquella melodía que mantenía en su ritmo la sencillez de la canción de cuna, y no la otra, la de ritmo militar, de "*Himno Patriótico*", publicada en 1874 >(2).

El Dr. Gastón Montiel Villasmil en su libro sobre el Himno Nacional, apoyado en la opinión del maestro José Antonio Calcaño (1900-1978), expresa: <Pero del conjunto de pruebas, aunque no escritas, pero si referenciales e indiciarias, a todas luces no cabe duda en cuanto a la paternidad que tiene Lino Gallardo (1773-1837) sobre la música del Himno Patrio. Veamos algunas de esas pruebas: Lino Gallardo fue magnífico compositor, músico virtuoso y profesor afamado de ese arte. Fue alumno aventajado del profesor Juan Manuel Olivares, competente director de orquestas, revolucionario fogoso y amigo íntimo de los hermanos Juan Vicente y Simón Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar Palacios. Del primero, como ya se dijo anteriormente, fue compadre. Se sabe que Lino Gallardo abrazó desde muy temprano la causa de la Revolución. Era partidario de la independencia total y como tal, participaba entusiasta en todas las manifestaciones públicas que se efectuaban en Caracas antes del 5 de julio de 1811, con la finalidad de forzar la declaratoria de independencia por parte del Congreso. Lino Gallardo perteneció activamente a la Sociedad Patriótica y tomaba parte activa en todas las discusiones y deliberaciones que allí se proponían. Al caer la primera República, por las causas que después explicó Bolívar con lujo de aciertos en su célebre Manifiesto de Cartagena, los patriotas que no pudieron salir del país, fueron hechos prisioneros por Monteverde y remitidos a las bóvedas de La Guaira. Allí fue a parar Gallardo. Juan Vicente González, en su Biografía de José Félix Ribas, como antes se mencionó, cuando se refiere a aquellos días de

efervescencia pública que vivían en Caracas, asienta que “el inspirado Gallardo hacía resonar las calles con la marsellesa venezolana” (así se conocía también al Gloria al Bravo Pueblo). Cuando el 25 de mayo de 1881 Guzmán Blanco publicó el Decreto sobre el HIMNO NACIONAL, algunos amigos de Francisca de Paula Gallardo, la que fue ahijada de Juan Vicente Bolívar, trataron de que ésta reclamara la omisión del nombre de su padre en ese Decreto; e insistieron más en ese propósito cuando, al publicarse por primera vez la partitura, se puso como autor a Juan José Landaeta, pero la Gallardo, que al parecer era de las muchísimas personas que no querían, y con razón, a Guzmán Blanco, nada hizo al respecto, pues siempre manifestaba que dejaran eso así, que no debían “mezclar a los muertos con lo que hacen los vivos”. Carolina González Gallardo, (hija de Eladia Gallardo de González y por lo tanto nieta de Lino), aseguraba que su tía Josefa Gallardo de Gonell le había dicho repetidas veces que el autor de la música del Bravo Pueblo era su padre, y que ella conoció los papeles de la instrumentación original. “Carmelita Gallardo, que había sido manumisa de los Gallardo (fallecida en 1914) y cuyo testimonio era conocido del Dr. Eloy González, afirmaba que Lino era el autor del Himno, que así se lo habían repetido muchísimas veces su propia madre y los viejos conocidos de la familia. Igual cosa repetía en sus publicaciones recientes el señor Eduardo C. González, tataranieta de Lino Gallardo, y lo mismo repiten otros descendientes del ilustre compositor”. “Un conocido músico contemporáneo de don Salvador Llamozas y de don Ramón de la Plaza, el Maestro Ignacio Bustamante, aseguraba por su parte que el autor del Himno era Lino Gallardo, porque así se lo había asegurado repetidas veces una anciana que había tenido relaciones con muchos próceres de la Independencia. Esta afirmación era conocida del Maestro Pedro Elías Gutiérrez”. “Finalmente, queremos agregar a las ediciones del Himno una, impresa al parecer a fines del siglo pasado. Se trata de un folleto con el siguiente título: “Venezuela Libre. Colección de piezas de baile venezolanas”. No tiene fecha y al pie de la portada dice: “Editores A. M. Sucre”. Tiene un pequeño pie de imprenta que dice: “Impr. Moritz Dreissig. Hamburgo”. No poseo (dice el autor de la Ciudad y su Música) más que las cuatro primeras páginas del folleto, que contiene, en las marcadas 2 y 3 de valse Salutación de Salvador Llamozas, y en la página 4 comienza el Himno con este título: ¡GLORIA AL BRAVO PUEBLO! HIMNO VENEZOLANO, por el Maestro Lino Gallardo. Considerando todo lo expuesto hasta aquí, no podemos llegar a otra conclusión –afirma el Maestro Calcaño- sino a la de que no existe una prueba histórica positiva de que es el autor del Himno Nacional, a no ser que se acepten como tales las declaraciones de los descendientes de don Lino. No hay pruebas de que el compositor haya sido Juan José Landaeta ni que lo fuera

Gallardo. Pero es también innegable que las presunciones resultan mucho más fuertes a favor de Lino Gallardo> (3).

Por otro lado, como hemos visto, la autoría de la letra ha sido atribuida a don Andrés Bello, esto no ha tenido mayor respaldo. Sin olvidar que el ilustre letrado venezolano había sido autor de canciones patrióticas como “Caraqueños, otra época empieza”.

El historiador Vinicio Romero Martínez, al considerar el Himno, nos dice: <La canción inmortal. Compuesta la letra y la música de lo que luego sería nuestro glorioso Himno Nacional, el pueblo lo cantaba jubiloso por las calles. En 1811 ya se había hecho enteramente popular, según el Padre Madariaga. Cuenta el fogoso sacerdote que en junio de 1811, cuando regresaba de su misión diplomática, uno de los compañeros de viaje, que era músico, tomó la flauta “para ejecutar la canción de Caracas, Gloria al Bravo Pueblo, etc., y al resonar el suave instrumento unieron sus voces los que sabían la letra e hicieron sentir los ecos de la libertad a los bogas, interrumpiéndoles por largo intervalo que continuasen su ejercicio y produciendo en mi corazón emociones tiernas”. Así se fue sembrando en el sentimiento de los venezolanos aquella canción que ya desde 1840 se conocía como la Canción Nacional. Era de hecho el Himno de Venezuela, pero había que darle conformidad oficial. Fue, entonces, cuando el Presidente Antonio Guzmán Blanco, dos años antes del Centenario del Nacimiento del Libertador, decretó como Himno Nacional el “Gloria al Bravo Pueblo”. Era el 25 del mayo de 1881. Se cuidó mucho el Presidente Guzmán de no nombrar en su decreto a los autores del Himno, gracias a lo cual todavía se polemiza y se trabaja en busca de la verdad> (4).

El Decreto, del general Antonio Guzmán Blanco, Presidente de la República, dice:

<Considerando:

1°. Que debe perpetuarse en la memoria de los venezolanos todo lo que en la época de nuestra emancipación política contribuyó a la realización de sus triunfos.

2°. Que el Himno Nacional, conocido con el nombre tradicional de “Gloria al Bravo Pueblo”, fue el canto patriótico con que los hijos de la Gran Colombia celebraban sus victorias y se alentaban en la adversidad.

Decreto:

Artículo 1°. El Himno “Gloria al Bravo Pueblo” se declara Himno Nacional.

Artículo 2°. Las bandas marciales de la Nación, en todos los actos y solemnidades públicas, lo tocarán en primer término y servirá para los saludos que se hagan a los Cuerpos y Magistrados que representen a los altos poderes nacionales.

Artículo 3°. Después de la marcha regular que sirve de honor al acto de colocación de Bandera, las bandas marciales tocarán el Himno Nacional.

Artículo 4°. El Ministro de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado de mi mano, sellado y refrendado por el Ministro de Guerra y Marina en el Palacio Federal de Caracas, a 25 de mayo de 1881 - Año 18° de la Ley y 23° de la Federación>.

Ante las polémicas surgidas sobre los autores de la letra y la música del Himno Nacional, es oportuno señalar que mientras no se demuestre, oficialmente lo contrario, Vicente Salias y Juan José Landaeta seguirán siendo los autores del canto patrio.

El 28 de marzo de 1905 el general Cipriano Castro decretó: <El Himno Nacional de los Estados Unidos de Venezuela es el conocido con el nombre tradicional de “Gloria al Bravo Pueblo”, canto patriótico con que los hijos de la Gran Colombia celebraban sus victorias y se alentaban en la adversidad y con el cual se rememoran las glorias de la patria>.

El 15 de julio de 1930 el Congreso Nacional decretó el mismo Himno Nacional, sin alteración alguna en el texto de la Ley.

La Ley de 1942, en lo referente al Himno Nacional, agregó la obligatoriedad de interpretarlo en los actos públicos y oficiales que se llevaran a efectos en los Estados de la Unión, para conmemoración de las fiestas patrias. También estableció la obligación que tenía todo oyente del Himno Nacional de ponerse de pie y descubierta la cabeza en el momento de su interpretación.

HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

L: Vicente Salias
M: Juan José Landaeta

Allegro Marcial

Voz

Piano

Gloria al bravo pueblo que el yugo lanzó la ley respetando la virtud y honor

9 gloria al bravo pueblo que el yugo lanzó la ley respetando la virtud y honor A

17 ba jo ca de nas A ba jo ca de nas gri ta bael se ñor gri ta bael se ñor yel

The image shows a musical score for the Venezuelan National Anthem. It is written in 2/4 time with a key signature of one flat (B-flat). The score is divided into three systems, each with a vocal line (Voz) and a piano accompaniment (Piano). The lyrics are in Spanish and describe the nation's history and values. The tempo is marked 'Allegro Marcial'. The score includes measure numbers 9 and 17, indicating the start of new phrases. The piano part features a rhythmic accompaniment with chords and moving lines in both hands.

25
 po breen su cho za li ber tad pi dió aes te san to nom bre tem bló de pa vor el

33
 vil e go is mo queo tra vez triun fo aes te san to nom bre aes te san to nom bre tem bló de pa

42
 vor el vil e go is mo queo tra vez triun fo el vil e go is mo queo tra vez tri un fo

II

Gritemos con brío:
 ¡Muera la opresión!
 Compatriotas fieles,
 la fuerza es la unión;
 y desde el Empireo
 El Supremo Autor
 un sublime aliento
 al pueblo infundió

III

Unida con lazos
 que el cielo formó,
 la América toda
 existe en Nación;
 y si el despotismo
 levanta la voz,
 seguid el ejemplo
 que Caracas dio

Himno Nacional

Coro

Gloria al bravo pueblo
que el yugo lanzó,
la Ley respetando
la virtud y honor.

I

¡Abajo cadenas!
Gritaba el Señor;
y el pobre en su choza
Libertad pidió:
A este santo nombre
tembló de pavor
el vil egoísmo
que otra vez triunfó

II

Gritemos con brío:
¡Muera la opresión!
Compatriotas fieles,
la fuerza es la unión;
y desde el Empíreo
El Supremo Autor,
un sublime aliento
al pueblo infundió

III

Unida con lazos
que el cielo formó,
la América toda
existe en Nación;
y si el despotismo
levanta la voz,
seguid el ejemplo
que Caracas dio.

El 10 de febrero de 1954 el Congreso Nacional derogó la Ley de 1942, sin que hubiera cambios significativos en lo referente al Himno Nacional.

La Ley del 9 de marzo de 2006, referente a Himno Nacional aprobó: <Artículo 11. El Himno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela es el canto patriótico conocido con el nombre tradicional de “Gloria al Bravo Pueblo”.

Artículo 12. El Himno Nacional debe ser interpretado en las siguientes ocasiones:

1. Para tributar honores a la Bandera Nacional.
2. Para rendir homenaje al Presidente de la República.
3. En los actos oficiales de solemnidad.
4. En los actos públicos que se lleven a efecto en los estados de la República para la conmemoración de las fechas históricas de la Patria.
5. En los casos que prevean otras leyes de la República.

Artículo 13. Todo venezolano o venezolana, extranjero o extranjera podrá interpretar el Himno Nacional diariamente, siendo obligatoria su entonación en aquellos días y condiciones señalados por esta Ley y su Reglamento>.

Vicente Salias nació en Caracas el 23 de julio de 1776, hijo de don Francisco Salias Tordecillas y Margarita Sanoja y Cabeza de Vaca. Perteneció a una familia de próceres, sus hermanos: Francisco, de actuación importante el 19 de abril de 1810; Pedro, alanceado en la acción de Aragua de Barcelona (Estado Anzoátegui), en 1814; Juan, ahorcado por Morillo en Poré, Colombia, en 1816; Mariano y Carlos. Vicente fue un destacado médico, además de poeta, compositor de cantos patrióticos (Canto a la acción de Bárbula) y humorísticos (La Medicomanía). Fungió de diplomático representando a la Suprema Junta de Caracas en 1810, en Curazao (mayo) y Jamaica (junio). Fue miembro fundador de la Sociedad Patriótica, creada el 14 de agosto de 1810 y por su iniciativa se comenzó a publicar el periódico “*El Patriota de Venezuela*”, el cual dirigió en compañía de Antonio Muñoz Tébar.

El 17 de septiembre de 1814, a la edad de 38 años, fue fusilado en Puerto Cabello. Antes de ser ejecutado se le preguntó si tenía algo que decir, respondiendo: “Voy a morir por patriota, y en este instante, mi último instante, ante la muerte y la eternidad, yo llenaré mi último y más grato deber. Rodeado de mis camaradas de Valencia, y celebrando el 19 de abril, cometí el delito que hoy me sienta en este banquillo. Hoy, frente a frente con la muerte, oídmeme: (levantando los ojos al cielo gritó con voz estentórea) Ser Omnipotente, si en tu mansión celeste admites a españoles, renuncio...” (5).

El Dr. José Rafael Fortique, biógrafo del Dr. Vicente Salias, nos dice: “Fue un varón íntegro, sin dobleces ni frivolidades, que se dio por entero a la causa de la independencia y ya no tuvo aliento sino para la lucha” (6).



Juan José Landaeta nació en Caracas el 10 de marzo de 1780, hijo del matrimonio de pardos conformado por don Juan José Landaeta y doña María Candelaria Arévalo. Estudió en la academia de música de Pedro Palacios y Sojo o Padre Sojo. Fue desde muy joven compositor de obras de carácter religioso y canciones patriotas. Perteneció al grupo de pardos que participó en el movimiento independentista. En 1812, cuando el general español Domingo Monteverde entró a Caracas, es hecho preso y confinado junto a un grupo de patriotas al castillo (cárcel) de La Guaira. Algunos historiadores afirman que murió en Caracas en el terremoto del 26 de marzo de 1812. En esta catástrofe perdieron la vida una cuarta parte de la población de Caracas. Sin embargo, otros historiadores consideran que Landaeta no murió en ese desastre y afirman que fue fusilado por Boves en Cumaná, en 1814.



Apunta el historiador investigador Alberto Calzavara, al referirse a los músicos desaparecidos en el terremoto de 1812: “Es imposible que en esta ocasión hayan fallecido otros músicos de quienes no se tienen noticias. Por otra parte no se han encontrado vestigios de Juan José Landaeta ni Marcos Pompa después del terremoto. La identidad de Juan José Alejandro Landaeta ha sido confundida por muchos historiadores, con otros personajes homónimos que vivieron después de 1812” (7).- Juan José Alejandro Landaeta era tío de Juan José Landaeta. (8).

Notas

- (1) Historia de la Música en Venezuela, Período Hispánico. Fundación Pampero, Caracas, 1987. Alberto Calzavara.
- (2) Sobre el autor del Himno Nacional. Luis Felipe Ramón y Rivera. Caracas. 1987.
- (3) El Himno Nacional de Venezuela. Gastón Montiel Villasmil. Maracaibo. 1995.
- (4) Historia de la Bandera, el Escudo y el Himno de Venezuela. Vinicio Romero Martínez. Caracas. 1992.
- (5) Vicente Salias. José Rafael Fortique. Los Teques. 1985.
- (6) Ídem.
- (7) Revista Musical de Venezuela. Año 8. Número. 23. Caracas. 1987.
- (8) Ídem.

Bibliografía

- Arias Amaro, Alberto. Historia de Venezuela. Caracas. 1985.
- Fortique, José Rafael. Vicente Salias. Los Teques. 1985.
- Gil Fortoul, José. Historia Constitucional de Venezuela. Biblioteca Simón Bolívar. Tomo XII. México. 1979.
- González Guiñan, Francisco. Historia Contemporánea de Venezuela. Caracas. 1954.
- Humbert, Jules. Historia de Colombia y Venezuela. Caracas. 1985.
- Magallanes, Manuel Vicente. Miranda en el ocaso. Caracas. 1970.
- Medina Ch., Carlos. Observaciones sobre la Bandera Venezolana. Maracaibo. 1940.
- Montiel Villasmil, Gastón. El Himno Nacional de Venezuela. Maracaibo. 1995.
- O'Leary, Daniel F. Memorias. Tomo XV. Ministerio de la Defensa. Caracas. 1989.
- Ramón y Rivera, Luis Felipe. Sobre el autor del Himno Nacional. Caracas. 1987.
- Romero Martínez, Vinicio. Historia de la Bandera, el Escudo y el Himno de Venezuela. Caracas. 1992.
- Salcedo Bastardo, J L. Historia Fundamental de Venezuela. 10 Edición. Caracas. 1993.
- Schael Martínez, Graciela. El Himno Nacional. Caracas. 1976.
- Vargas, Francisco Alejandro. Los Símbolos Sagrados de la Nación Venezolana. Caracas. 1981.

Otras Fuentes

1. COLOMBEIA. Archivo de Francisco de Miranda. Caracas.
2. Diccionario de Historia de Venezuela. Fundación Polar. Caracas. 1997
3. Documentos relativos a la Revolución de Gual y España. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Buenos Aires. Argentina. 1949.
4. Cuartilla para el uso de la Bandera Nacional, Asociación de Scouts de Venezuela. Caracas. 1944.
5. Ley de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales. 17 de febrero de 1954.
6. Decreto No. 734 del 11 de febrero de 1975.
7. Resolución No. 37 del 3 de marzo de 1975.
8. Revista Musical de Venezuela. Año 8. No. 23. Septiembre-Diciembre. Caracas. 1987.
9. Diccionario Enciclopédico ESPASA. Novena edición. Madrid. 1985.

10. Diccionario de la Mitología griega y romana. ESPASA. Madrid. 1996.
11. Constitución de la República de Venezuela. 23 enero 1961. Gaceta Oficial N° 662.
Enmiendas N° 1 y N° 2 de la Constitución. Gacetas Oficiales N° 1585 del 11 de mayo de 1973 y 32.696 del 30 de marzo de 1983.
12. Revista MARACAIBO. N° 436. 1983. Dr. Orlando Arrieta. La Bandera Nacional.
13. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Diciembre. 1999.
14. PANORAMA. El Libertador, vida y obra. Maracaibo. 17 de diciembre de 2005.
15. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Año CXXXIII-Mes V. Caracas, jueves 9 de marzo de 2006. Número 38,394.
16. *“La Bandera que trajo Miranda, un pendón con destino de gloria”* del profesor Carlos Edsel. Trabajo presentado en el congreso internacional “Las independencias de América Latina” celebrado en Coro y La Vela, estado Falcón, del 31 de julio al 3 de agosto de 2006. También publicado en el suplemento del diario VEA, el domingo 12 de marzo de 2006.
17. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Año CXXXIII-Mes XI. Caracas, lunes 21 de agosto de 2006.